

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora juez que dentro del presente proceso, el tramite subsiguientes es librar mandamiento de pago por cuanto se subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, posteriormente se allega memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda, toda vez que no se ha perfeccionado las medidas, ni se ha notificado el demandado del mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Medellín, 23 de febrero de 2022

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	GABRIEL TIQUE MELENGE
RADICADO	05001 40 03 027 2021-00859 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Se allega por el correo institucional memorial suscritos por la apoderada de la parte demandante, sobre el retiro de la demanda toda vez que no se ha notificado el demandado, como tampoco se han practicado medidas previas. Al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda **EJECUTIVA** promovido por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC.**, en contra de **CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA**, de conformidad con el ART. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: No se hace necesario ordenar el desglose de los documentos presentados como base de recaudo, toda vez que la demanda fue presentada digital.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **31da1d1e71fcc7b681816c90416f1a99285de2d2f0d83f628e0898c7367**

Documento generado en 23/02/2022 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>